

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CARTEL DEFINITIVO

CONCURSO:

CONTRATACIÓN DIRECTA

2019CD-000087-2205

OBJETO CONTRACTUAL:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONITORES Y
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO ARTURITO.**

SERVICIO SOLICITANTE

ENFERMERIA

FECHA Y HORA DE APERTURA

05 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 9:00 A.M.

CONDICIONES GENERALES

El Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social recibirá ofertas por escrito hasta las **9:00 horas del día 05 de agosto del 2019**, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de ofertas en la oficina de la Subarea de Contratación Administrativa, ubicadas en el primer piso del edificio del Hospital, el cual se encuentra en la Alameda Tomás Guardia, 100 sur del ICE, Alajuela.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 1) El objeto de la presente contratación es la adquisición de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONITORES Y MONITOR DE SIGNOS VITALES TIPO ARTURITO**. Según el pliego de especificaciones técnicas desarrolladas en el presente cartel.
- 2) La estimación del costo total es de **¢13.187.130,00** que corresponde a las partidas presupuestarias **2154 y 2320** contando con dicho monto en el presupuesto ordinario de este año.

OFERTAS

- 3) Corresponderá a la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, la tramitación del presente procedimiento de adquisición, y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación, previa coordinación con la unidad técnica responsable. Para consultas comunicarse al teléfono 2436-1473, fax 2436-1037 o 2436-1039.
- 4) Los carteles o pliegos de condiciones válidos, son solamente aquellos comunicados por la institución por las vías establecidas para ese efecto; en virtud de ello, no es posible garantizar la fidelidad de la información contemplada en páginas disponibles en la red de Internet de uso privado o no oficiales de la CCSS, por lo tanto no se asume responsabilidad sobre su contenido.
- 5) La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones del cartel y las disposiciones legales y reglamentarias.
- 6) La oferta económica deberá venir con la firma original del representante legal, o una persona autorizada por el representante legal; además deberá aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona que firma la oferta y de la persona que autoriza a firmar la oferta.
- 7) La oferta presentada deberá ser clara, por lo que el oferente deberá desarrollar la misma, línea por línea, con la finalidad de permitir analizar si la empresa participante cumple con absolutamente todas las disposiciones solicitadas en las especificaciones técnicas del presente cartel de compra.
- 8) Las cotizaciones de precios deberán detallarse para cada bien, para ofertas en plaza, incluidos todos los impuestos y gastos que lo afecten (indicados por separado).
- 9) Las ofertas deben señalar claramente su vigencia, la cual deberá ser no menor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, misma que se entenderá en caso de omisión en la oferta.
- 10) El precio ofertado será considerado firme, definitivo y en plaza.
- 11) La forma de pago a utilizar es la usual de la CCSS, se realizara como máximo 30 días naturales posterior a la recepción definitiva del producto.

12) En atención de la Directriz N° 52-MP emitida por la Presidencia de la República se prescinde de la presentación de los siguientes documentos:

- Personería jurídica de la empresa, su presentación se reserva solo para el adjudicatario en etapa posterior, so pena de la declaración de insubsistencia en caso de no presentarla según lo previsto en cada caso particular.
- Cédula física del firmante de la oferta, se debe indicar el número de cédula del firmante para, en caso pertinente hacer las consultas necesarias en los diferentes registros y/o sistemas.

13) Presentar las siguientes declaraciones juradas:

- Declaración jurada de que no lo afectan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de que se encuentra al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales.
- Declaración jurada de que mercadería entregada y que ha sido rechazada por las instancias técnicas de la CCSS fue retirada de las bodegas de la Institución, propias o alquiladas.
- Declaración jurada de que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores o en su defecto como trabajador independiente de acuerdo con el régimen institucional aplicable.
- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de cualquier deuda firme, líquida, cierta determinada y debidamente comunicada que registre la Institución a su favor producto de anteriores contrataciones incumplidas

14) El oferente debe presentar en la oferta el desglose de la estructura del precio con todos los elementos que lo componen.

15) El oferente debe indicar en su oferta el país de origen del producto ofertado.

16) El oferente debe indicar el número de proveedor inscrito ante la CCSS y en condición de activo so pena de la declaración de insubsistencia en caso de no presentarla según lo previsto en cada caso particular.

17) En caso de omitirse algún punto del cartel, la Administración podrá subsanar la información conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

18) En caso de no subsanarse dicha información se procederá aplicar lo dispuesto en el numeral 82 del Reglamento General de Contratación Administrativa., que indica: "Si la prevención para subsanar no es atendida en tiempo, la Administración procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación".

19) La oferta será rechazada cuando presente un precio inaceptable, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

20) En lo no contemplado en las presentes condiciones generales rige lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento así como las condiciones generales para la contratación administrativa institucional publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009 y reforma publicada en La Gaceta No. 86 del 05 de mayo 2010 así mismo las demás especificaciones técnicas propias del cartel de este concurso, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

APERTURA Y VENCIMIENTO DE LA COMPRA

- 21) La fecha límite para la recepción de las ofertas corresponderá al día y hora programada para la apertura, de inmediato se realizará dicho acto en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela y/o en la sala disponible para este efecto.
- 22) Los proveedores interesados en participar en esta contratación, deberán presentar sus ofertas por escrito y en sobre cerrado, en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela.
- 23) En la parte exterior del sobre se debe indicar claramente el número de concurso, el objeto del mismo y la identificación del oferente con el siguiente formato:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA CONCURSO N° : OBJETO: NOMBRE DEL OFERENTE:
--

- 24) No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico, fax o teléfono.
- 25) Para efectos de notificaciones se requiere: nombre de la empresa o persona física, dirección exacta, números de teléfonos, número de fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 26) La oferta debe hacerse en idioma español, sin tachaduras, borrones y alteraciones que puedan producir dudas sobre el texto, debiendo salvarse todo error por nota, antes de la apertura de ofertas.
- 27) La oferta deberá ser presentada en forma ordenada, separando la información legal, técnica y de precios en forma clara.
- 28) Se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa no prevé recursos de objeción ni solicitudes de prórrogas a la fecha de apertura para los concursos de las compras directas de escasa cuantía.
- 29) El oferente interesado podrá realizar la revisión del expediente de compra en un horario de lunes a jueves de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. y los viernes de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

MÉTODO DE CALIFICACIÓN

- 30) Una vez que se ha determinado las ofertas que cumplen con los aspectos legales, administrativos y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a aplicar el sistema de evaluación de ofertas definido en el presente cartel tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - **Base de calificación:** la calificación se realiza con base a cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener una oferta es de cien puntos.
 - **Criterios de redondeo:** para los cálculos de puntaje que impliquen el manejo de decimales se utilizará el trunca en dos decimales.
 - **Selección del adjudicatario:** la elección del adjudicatario recaerá en la oferta que obtenga el mayor puntaje.

- **Criterios de desempate:** en caso de presentarse empate entre dos o más ofertas en la calificación, prevalecerá la oferta presentada primero en la esta oficina de Contratación Administrativa.

ADJUDICACION

- 31) La adjudicación se efectuará dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas. No obstante, la CCSS, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento General de Contratación Administrativa, podrá prorrogar este plazo, en caso de requerirse, de lo cual dará aviso escrito a las partes.
- 32) La CCSS se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total por ítem el presente concurso así como el derecho de adjudicar o no este concurso, si considera que las ofertas no satisfacen los intereses de la Institución o por falta de contenido económico.
- 33) Quien resultare Adjudicatario quedará sometido a las cláusulas contenidas en el presente Cartel, a la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento de Contratación Administrativa, el Código de Comercio de Costa Rica, Ley de Protección al Trabajador, Ley de Salarios Mínimos, Código de Trabajo. La inobservancia comprobada de dichas disposiciones por parte del adjudicatario dará lugar a que el Hospital disuelva el Contrato y ejecute la garantía de cumplimiento.

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIES FISCALES Y TIMBRES DE LEY

- 34) El Proveedor Adjudicado deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de un 5% del monto adjudicado en los siguientes casos:

Toda compra igual o mayor a ₡10, 000,000.00.

Aquellas compras cuyas entregas sean pactada en forma parcial.
- 35) La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá ser de cuatro meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual.
- 36) La garantía de cumplimiento deberá depositarse dentro de los 5 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, caso contrario la Administración declarara insubsistente el concurso sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento.
- 37) En caso de reajustes de precios del bien y/o servicio contratado, la garantía de cumplimiento deberá ser ajustada al monto correspondiente.
- 38) Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato según las cláusulas de la presente licitación y de lo ofrecido expresamente por el o los adjudicatarios en su propuesta.
- 39) En caso de que se den atrasos en la entrega del bien y/o servicio por cualquier motivo, el contratista deberá prorrogar la garantía de cumplimiento por un período igual al del atraso total ocurrido.
- 40) El adjudicatario está obligado a aportar un equivalente al 0.25% del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente, así como el monto correspondiente por reintegro de papel de acuerdo a lo establecido en el código fiscal.
- 41) De conformidad con la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones, su derogatoria y sus Excepciones y el Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se utilice en la elaboración de Medicamentos y otros Equipos Médicos, los medicamentos así como demás bienes incluidos en los anexos 1, 2, 3 y 4 se encuentran exentos del pago de tributos y sobretasas.

- 42) En caso de que la adjudicataria no cumpla con la presentación de los requisitos antes señalados, la Administración podrá declarar el contrato como insubsistente y procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, lo que implica la posibilidad de readjudicar el negocio a la oferta que siendo admisible, haya resultado segunda en la metodología de evaluación.

ENTREGA DEL PRODUCTO

- 43) El oferente adjudicado deberá realizar la entrega del producto en las instalaciones de la Subarea de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Rafael de Alajuela. El horario de recepción es de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1 p.m. a 2:30 p.m., viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. (este horario no aplica para despensa de víveres)

MULTAS

- 44) **Clausula penal:** Los atrasos o anticipos no autorizados por esta unidad, en la entrega del suministro, serán sancionados mediante las clausulas penales normadas en las condiciones generales para la contratación administrativa institucional publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009 y su reforma publicada en la Gaceta n° 53 del 17 de marzo 2014, el cual señala:

“ 5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)

5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014)

5.2.7 En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones específicas de cada procedimiento. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)".

- 45) **Multa:** En caso de que la adjudicataria entregue un producto que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 0.5% por cada día hábil de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% del monto total de la respectiva entrega, luego de lo cual se procederá a realizar el proceso para determinar la eventual ejecución de garantía de cumplimiento, valoración de posibles daños y perjuicios, resolución del contrato.

FACTURACION

- 46) El oferente adjudicado podrá presentar en el momento de la entrega del producto contratado a la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Rafael de Alajuela la factura comercial y factura global de la CCSS indicando el número de proveedor ante la CCSS, número de cuenta bancaria y nombre del Banco donde realizar el depósito de pago respectivo.
- 47) Las facturas presentadas deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del impuesto sobre ventas.

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA SUBAREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.


BACH. ALBINA BURGOS CAMACHO.
COORDINADORA S.A.C.A.




LICDA. EYLIN SOTO CASTRO
ENCARGADO DE CARTELES

ASPECTOS TÉCNICOS

Objeto de la contratación:

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONITORES Y MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO ARTURITO”

ITEM	CODIGO DE LA CCSSS	UM	DETALLE SOLICITADO	CANTIDAD SOLICITADA
01	0-03-20-0098	UD	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo de los monitores para signos vitales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Este mantenimiento debe darse a los 05 monitores adquiridos mediante esta contratación. 	30
02	7-50-04-0333	UD	<p>“MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO ARTURITO”</p> <p><u>ESPECIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El equipo debe ser portátil con su respectivo carrito (tipo arturito) y realizar mediciones de los siguientes parámetros como mínimo: saturación de oxígeno (SPO2), presión arterial no invasiva (PNI) y frecuencia cardiaca (FC). Estas mediciones las debe tomar en pacientes pediátricos y adultos. <p>Oximetría de pulso (SPO2).</p> <ul style="list-style-type: none"> Con intervalo de medición de 0 a 100 % de saturación de O2. Resolución mínima de 0 %. Debe mostrar en pantalla la curva o líneas plestismográficas. <p>Presión arterial no invasiva (PNI)</p> <ul style="list-style-type: none"> Sensado por el método de oscilación durante la insuflación o deflación. <p>Rangos de insuflación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En Adulto: sistólica de 30 a 270 mmHg, diastólica de 10 a 245 mmHg y media de 20 a 255 mmHg. En pediátricos: sistólica de 30 a 180 mmHg, diastólica de 10 a 150 mmHg y media de 20 a 160 mmHg. Con un tiempo de medición típico máximo 	05

			<p>45 +/- 15 segundos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con programación de mediciones automáticas por parte del usuario.• Desviación estándar máxima 8 mmHg y un error medio máximo de ± 5 mmHg. <p>Frecuencia Cardíaca:</p> <ul style="list-style-type: none">• La información para este parámetro debe ser tomada desde SPO2 y PNI.• El rango de medición de la frecuencia cardíaca es de 30 a 300 + 30 latidos por minuto en SPO2 y pulso de 40 a 300 latidos por minuto en PNI.• Exactitud máxima en la medición de + 5 latido por minuto• El tiempo de actualización de las mediciones no debe ser mayor a un segundo.• Resolución en la medición de 1 latido por minuto. <p>Especificaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con aviso de alarma visual, en caso de presentar alguno de los signos anteriormente descritos en un rango anormal.• La interfaz de usuario debe ser en idioma español.• Alimentación eléctrica de 120 VAC / 60 Hz. Cada monitor debe incluir el cable de alimentación grado hospitalario y su respectiva batería.• El monitor debe tener los siguientes grados de protección:<ul style="list-style-type: none">• Clase II, con protección eléctrica I, tipo CF.• A prueba de descargas de desfibrilación.• Protección contra entrada de líquidos Grado IPX1. Esta información debe ser comprobada en la literatura técnica solicitada.• Con batería recargable que brinda un soporte mínimo de 4 horas de uso cuando se opere sin fluido eléctrico de red. El tiempo de carga debe ser máximo de 6 horas.	
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none">• La pantalla debe ser LCD y debe mostrar la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">✓ Los parámetros de PNI, FC, curva o líneas plestismográficas y SPO2.✓ Estado de alarmas.✓ Carga de batería.• El equipo debe tener prevista tecnológica para adquirir en un futuro lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">✓ Telemetría inalámbrica hacia una central de monitoreo o servidor de base de datos.• Modulo para medición de temperatura corporal. Esta información debe ser comprobada en la literatura técnica solicitada.• Medida diagonal de pantalla de 10,5 cm como mínimo (esta medición no incluye la carcasa, corresponde a la dimensión propia de la pantalla donde se muestran los datos).• El peso debe ser de 1,7 a 2 kgrs.• Las medidas totales del monitor serán las siguientes: ancho 18 cm +/- 1cm, alto de 20 cm +/- 1 cm y profundidad de 15 cm +/- 1 cm.• Con un botón grande identificado para apagado y encendido. <p>Deben incluirse con los 05 monitores los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ 10 brazaletes adulto estándar reutilizable. Estos brazaletes deben tener velcro cocido (no se aceptan adheridos con pegamento).✓ 02 brazaletes pediátricos reutilizable. Estos brazaletes deben tener velcro cocido (no se aceptan adheridos con pegamento).✓ 05 sensores para SPO2 adulto reutilizable de capucha (ya sea cable sensor + cable de extensión o sensor en un solo cable) Debe contar con un sistema de brazaletes que se pueda desconectar del cable, para ser lavado sin que este se deteriore o dañe y poder evitar la propagación de infecciones intrahospitalarias.	
--	--	--	--	--

			<p>Cada uno de los monitores debe incluir un carro para el transporte del monitor. El mismo debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Al menos cuatro ruedas que den estabilidad.✓ Una canasta para la colocación de accesorios del equipo.✓ Debe ser de material resistente a la corrosión de la humedad o líquidos corporales. Debe resistir los efectos abrasivos de los líquidos de desinfección.✓ Debe ser un carrito original del fabricante.	
--	--	--	--	--

CONDICIONES ESPECÍFICAS

A. Notas técnicas

1. Vigencia.

Esta contratación tiene vigencia de un año.

1. Los equipos deben ser totalmente nuevos; de última generación, no reconstruidos, ni haber sido utilizado como demo.
2. La vida útil de los equipos no debe ser menor a 7 años.
3. **Los oferentes deben cotizar los ítems N° 1 y 2 de manera conjunta, ya que son complementos uno del otro.**
4. Para el ítem N° 2: El oferente debe aportar documento vigente por parte del fabricante indicando que lo autoriza para su representación o distribución en el país en venta de equipo nuevo, venta de repuestos y servicio técnico.

B. Empaque y embalaje

Empaque primario:

- Para el ítem N° 2: presentación individual, forrados con plástico garantizando la calidad del producto de fábrica, protegidos contra polvo, humedad y golpes que le den protección en su transporte y almacenamiento.

C. Garantía

Para el ítem N° 2: **dos años mínimos** sobre defectos de fabricación a partir de la fecha de recepción en la Sub - área de Almacenamiento y Distribución del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela.

Para el ítem N° 2:

- A. Deben garantizar el equipo contra defectos de fábrica, por un mínimo de **24 meses**, contados a partir de la fecha de recepción definitiva.
- B. La garantía debe incluir el cambio y sustitución de cualquier repuesto, accesorio o aditamento del equipo, que en condiciones normales de utilización presente alguna falla o

mal funcionamiento. Esta sustitución no debe implicar ningún costo adicional para la Institución.

- C. Cuando un equipo queda fuera de servicio, la garantía se suspenderá de acuerdo a la fecha que se establezca en el reporte y la bitácora y la misma reiniciará una vez que el equipo (s) haya quedado a punto o en funcionamiento.
- D. Al finalizar el periodo de Garantía el proveedor debe presentar a Ingeniería y Mantenimiento y a Enfermería un informe que indique como mínimo las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, especificando fechas de ejecución.

D. Literatura

Para el ítem N° 2: Presentar catálogo del fabricante o fotocopia clara, visible y legible en idioma español o con su traducción al español, donde debe especificar claramente características, material de fabricación, descripción, medidas y todo lo relacionado al producto a adquirir, se debe indicar el número de referencia. No se aceptan hojas descargadas de Internet.

Para el ítem N° 2 se debe presentar fotocopia clara, legible y visible del cumplimiento por parte de organismo de regulación de productos (FDA, CE o equivalente).

Adjuntar fotocopia clara, visible y legible del Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico el cual deberá estar **vigente** desde el momento de la apertura, así como durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de que el Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico esté en proceso de vencerse, será responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación dentro un período que no afecte el proceso de la contratación así como las entregas, es decir, deberá estar siempre **vigente** ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con el producto ofertado, proveedor y registrante. **Si un producto no requiere EMB es obligación del proveedor proporcionar un documento emitido por el Ministerio de Salud que lo respalde.**

Ítem # 1 Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el ítem N° 2

E. Mantenimiento Preventivo y Correctivo

- Durante el tiempo de garantía la empresa adjudicada debe brindar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones) durante la garantía de funcionamiento, debe realizarse en el lugar donde está instalado el equipo(s). En caso de que el equipo(s) deba trasladarse a los talleres del proveedor, el traslado y la custodia del equipo serán bajo la total responsabilidad del mismo proveedor.

1. Mantenimiento preventivo

- a. Visita cuatrimestral durante los dos años de garantía.
- b. Se debe efectuar una evaluación completa del equipo evaluado.
- c. Debe entregar por visita efectuada un reporte técnico, el cual debe ir firmado por el servicio usuario y un representante del Área de Electromedicina.
- d. Debe realizar un limpieza interna y externa del equipo en cada visita de mantenimiento y debe traer todos los consumibles necesarios (toallas, limpiador...) así como los accesorios de seguridad para el personal. El hospital no dará consumibles ni accesorios de protección personal para ejecutar el servicio de mantenimiento.

2. Mantenimiento correctivo

- a. Debe atender reportes de fallas o funcionamiento irregular cada vez que sea necesario, para lo cual se establece un tiempo de respuesta máximo de 8 horas hábiles después de la llamada de reporte de falla.
- b. El mantenimiento correctivo no debe generar ningún costo adicional para la Institución, ya que es cubierto por la garantía solicitada.
- c. El proveedor debe tener y llevar un registro con los reportes de avería reportados.
- d. El tiempo fuera de servicio comenzará a contar a partir del día y la hora que se haga el reporte de avería.

F. Cobro del servicio de Mantenimiento Preventivo

El cobro del servicio se realizará por cada visita de mantenimiento preventivo, siempre que los equipos se encuentren en funcionamiento en el momento en que se realiza dicha visita. No aplica pago a un equipo que se encuentre fuera de servicio.

1. Se emitirá un Acta de Conformidad del mantenimiento ejecutado. Dicha emisión se realizará una vez revisados los reportes de servicio. Tanto en Enfermería como Ingeniería y Mantenimiento estarán facultadas para la emisión de dicha acta.
2. La factura debe ser tramitada por la empresa directamente en el Sub-Área de Almacenamiento y Distribución.

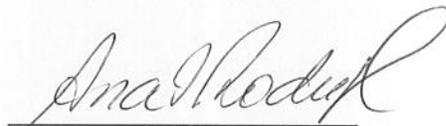
G. Tiempo de entrega:

Para el ítem N° 1 el servicio de mantenimiento: la primera visita se efectuará cuatro meses después de la fecha de recibido conforme. Las siguientes visitas cada cuatro meses a partir de la fecha de la primera visita.

Para el ítem N° 2: Única entrega será **45 días** hábiles posteriores al siguiente día hábil de la comunicación del retiro de la orden de compra, no obstante, se acepta un menor plazo o tiempo de entrega al indicado anteriormente, siempre y cuando los oferentes especifiquen el plazo de entrega ofrecido (es decir, que indiquen la cantidad de días que ofrecen).

H. En caso de ser adjudicatario:

Al ingresar los diferentes activos, se le realizará una revisión organoléptica y metrológica para verificar que cumpla con las especificaciones estipuladas en el cartel.


Dra. Ana Isabel Rodríguez Cubillo
Directora de Enfermería



SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

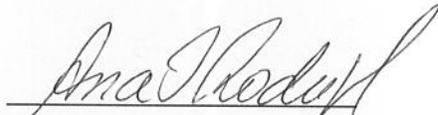
Objeto de la contratación:

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONITORES Y MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO ARTURITO”

Ítem N° 2 MONITORES DE SIGNOS VITALES

No.	Factor a ponderar	Porcentaje	Criterios de valoración
1	Precio total del ítem ofertado: Para que una oferta sea calificada, debe cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones administrativas y legales del cartel.	90%	$\frac{\text{Precio menor ofrecido}}{\text{Precio a evaluar}} \times 90$
2	Aprobación de normas de calidad: Se toma en cuenta la certificación ISO 13485 obtenida por el fabricante. El certificado debe estar vigente al momento de la apertura para ser ponderado.	10 %	Se obtiene 10 % solo si el certificado se encuentra vigente.
TOTAL		100%	

Se requiere que los oferentes presenten los certificados solicitados para garantizar la calidad en la fabricación y uso de los mismos ya que son artículos utilizados en la atención directa.


Dra. Ana Isabel Rodríguez Cubillo
Directora de Enfermería

